Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

120.11.03

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
S.A.001-2026

OBJETO: ***SELECCIONAR LA (S) COMPAÑÍA (S) PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA O POR LO QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE A PARTIR DE LAS 00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2027 Y LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT POR 365 DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO***".

SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2026

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.**

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, a través del portal de contratación *www.colombiacompra.gov.co*, por tanto, corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen de la CONTRALORIADEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes si no en las oportunidades señaladas en estos pliegos y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA informe el resultado definitivo.

RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.

B. Examinar rigurosamente el contenido del este pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones definitivo.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

E. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones definitivo.

F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones definitivo.

G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

H. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice

I. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

J. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

K. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII **http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**

L. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

M. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

N. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

O. Para diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá tener en cuenta (solo como referencia) la "MINUTA PLATAFORMA SECOP II — OFERTA ECONÓMICA", por cuanto la entidad requiere que al momento de que el proponente diligencie la oferta económica en la plataforma, se realice por valores unitarios respecto de cada proyecto e ítem, tal y como se discrimina en dicha minuta, de igual manera los proponentes deberán incluir el IVA y todos los costos e impuestos a que hubiere lugar

LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5 del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra EXCLUIDA de la cobertura del capítulo de compras Públicas de los acuerdos Internacionales y tratados de libre comercio, ya que el VALOR del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales

para las Contralorías Departamentales, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

Para mayor ilustración pueden revisar el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

http.//www.colombiacompra.dov.co/sites/default/files/manuales/ccemanualacuerdoscomerciales web.pdf

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993). En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro. Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la súper Intendencia Financiera de Colombia para tal efecto.

LA CONTRALORIA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones definitivo, para el presente Proceso de Selección Abreviada.

El presente documento contiene la información particular del prepliego y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente prepliego de Condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas en este prepliego de condiciones.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Contraloría Departamental del Valle, las cuales se contienen en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Además, deberá analizar con detenimiento los pliegos de condiciones y especificaciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás que los complementen, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras y demás elementos que influyan directa e indirectamente para el cumplimiento del objeto contractual.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

La Contraloría invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas

en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la presente contratación. La Contraloría suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co; el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En caso de que exista alguna diferencia entre la versión impresa en los pliegos de condiciones y el texto del mismo publicado a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.únicamente se tendrá en cuenta lo establecido en el documento impreso (copia dura), que será el que compromete a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para todos los efectos legales.

CAPÍTULO I.
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. PÚBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la oficina Jurídica, se permite poner a disposición de los interesados el prepliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, este Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) - Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co al momento de la apertura del proceso de Selección Abreviad de Menor Cuantía.

El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En consecuencia el presente pliego de condiciones definitivo es publicado el día señalado en el cronograma de actividades, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida Página web.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto emitido por

el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Las bases para el cálculo de la UVT en el año 2026, su valor fue fijado en cincueta y dos mil trecientos setenta y cuatro pesos **($52.374)** el valor de la Unidad de Valor Tributario.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de las empresas aseguradoras en de GRAN EMPRESA, por lo que el proceso de la referencia **NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES.**

1.4. IDIOMA

La propuesta, comunicaciones y todos los documentos, aclaraciones y demás referentes al desarrollo del presente concurso de méritos serán en idioma castellano. Los documentos que provengan del exterior deberán presentarse de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 480 del Código de Comercio.

Nota: En todo caso si se presentan documentos en idioma extranjero deberán venir traducidos al castellano de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los siguientes documentos forman parte integral del proceso:

- Estudios y documentos previos.
- El complemento al pliego de condiciones definitivo
- Los actos de apertura, de modificación de plazos y de adjudicación, las actas de cierre, el informe de evaluación y los documentos de aclaración de observaciones.
- El aviso de convocatoria.
- La propuesta del contratista.
- Los anexos del presente pliego de condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por la CONTRALORIA en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN O CALIDADES DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso las personas jurídicas, independientemente o conformando consorcios o uniones temporales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Debe tener objeto social relacionado con el objeto a contratar.
- Debe encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones que la ley establece.
- Los consorcios o uniones temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. Para uniones temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.7. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente justificada.

1.8. INTERPRETACIÓN.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** o cuando esta Contraloría no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.9. NATURALEZA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de un proceso de selección es un acto administrativo de carácter general, por cuanto está dirigido a un número indeterminado de personas que reúnan los requisitos que se señalen en el mismo.

El pliego es la principal fuente del cual se derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promuevan, tanto mientras se realiza el proceso de selección, como después de adjudicado y durante la ejecución del contrato.

1.10. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL COMPLEMENTO A LOS PLIEGOS

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, el pliego definitivo de condiciones no tendrá ningún valor y podrán ser consultados en forma gratuita directamente en la sede de la entidad ubicada en la Gobernación del Valle de Cauca Piso 6, de la ciudad de Cali o en el Portal único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co. - SECOP II.

Los proponentes podrán solicitar la expedición de la fotocopia de los pliegos de condiciones y sus documentos previos. En este caso el proponente solicitante incurrirá en el pago de las fotocopias expedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.11. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

En razón a que el objeto del contrato a celebrar de acuerdo con sus obligaciones comprende las actividades descritas, razón por la cual de conformidad con los señalado en el numeral 3, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, para la selección del futuro contratista deberá adelantarse un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

1.12. TIPO DE PROCESO

FUNDAMENTO LEGAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Régimen jurídico aplicable

El Régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Constitución Política, la Ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, demás normas comerciales y civiles que regulen la materia y lo establecido en los pliegos.

El presente proceso de Selección Abreviada y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

La Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, circulares y manuales expedidos por la agencia de contratación pública "Colombia Compra eficiente" y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este pliego de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

- Modalidad de selección.

Con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la sección 1 subsección 2 Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, procede el inicio de un proceso de selección en la modalidad abreviada de menor cuantía, razón por la cual la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha determinado publicar el PREPLIEGO DE CONDICIONES en el presente proceso de contratación en la modalidad citada y por la causal señalada, con el fin de contratar el programa de seguros que garanticen la protección de los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA o por lo que llegare a ser responsable a partir de las 00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DE 2027 Y LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT POR 365 DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente contratación se efectuará a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en razón de la cuantía, dado que no encaja en ninguna modalidad de excepción dentro de las indicadas en los numerales 1, 3, 4 y 5 del mismo artículo.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 2 literal b) establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así:

"… 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra

o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..."

El Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Dispuso:

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones definitivo.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en consideración al objeto a contratar, el presente proceso se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que la Contraloría adjudicará al ofrecimiento más favorable que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015. En el presente proyecto de pliego de condiciones se describen aspectos de carácter técnico, legal, financiero y contractual que la entidad considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego definitivo de condiciones debe ser interpretado por el proponente de forma integral.

En este prepliego de Condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que LA CONTRALORÍA considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

En consideración a la cuantía del servicio a contratar, el presente proceso se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA adjudicará al ofrecimiento más favorable que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones definitivo.

1.13. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA

CORRUPCIÓN.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las Contraloría Departamental del Valle del Cauca es del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65 60 10 95, (1) 5 65 76 49 y (1) 5 62 41 28, al fax (1)
5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocurrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la carrera 8ª No. 7 – 27 de Bogotá D.C.

1.14. COMPROMISO QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y a cualquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas por escrito en el 6º piso de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 1 de los presentes pliegos de condiciones.

1.15. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** advierta hechos constitutivos de

corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral
5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.16. RESPONSABILIDADES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.16.1. Del Proponente:

- Obrar de buena fe en cada una de las situaciones que desarrolle dentro del proceso contractual.
- Suministrar a la CONTRALORIA, la información que éste le solicite dentro de los plazos fijados.
- Mantener vigente la propuesta formulada, hasta el momento de suscripción del contrato.
- Obrar conforme a los principios de la Ley 80 de 1.993 y de las que la adicionen, modifiquen o reglamenten.
- Colaborar con la CONTRALORIA en lo que sea necesario para que se cumplan los fines estatales.
- Abstenerse de interferir en la etapa de evaluación, ponderación de ofertas y adjudicación.

1.16.2. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA:

- Obrar de buena fe en el desarrollo del proceso contractual.
- Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en el desarrollo del proceso contractual.
- Velar para que se cumplan los principios de la contratación estatal y los postulados que rigen la función administrativa dentro del proceso contractual.
- Proteger los derechos de los oferentes, las veedurías ciudadanas y la comunidad en general.

1.17. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PRESENTAN ALGÚN TIPO DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DEBERÁ SEÑALARSE EN FORMA ESPECIFICA, INDICANDO SU FUNDAMENTO LEGAL.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de **la CONTRALORIA** y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

La CONTRALORIA se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.18. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO

COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra EXCLUIDA de la cobertura del capítulo de compras Públicas de los acuerdos Internacionales y tratados de libre comercio, ya que el VALOR del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las Contralorías Departamentales, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

Para mayor ilustración pueden revisar el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente: http.//www.colombiacompra.dov.co/sites/default/files/manuales/ccemanualacuerdoscomerciales web.pdf

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993). En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro. Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la súper Intendencia Financiera de Colombia para tal efecto.

LA CONTRALORIA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPITULO II

2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El objeto del presente proceso es ***CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA O POR LO QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE A PARTIR DE LAS 00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2025 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE***

MAYO DEL 2026 Y LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT POR 365 DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO.

Se seleccionará a la(s) Compañía(s) de Seguros que ofrezca todos y cada uno de los ramos de seguros requeridos por la entidad, en las mejores condiciones en cuanto a coberturas y cláusulas, así como los mejores deducibles del mercado. De la misma manera, la compañía que se acoja al presupuesto de la entidad y que atienda las reclamaciones de siniestros en el menor tiempo.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

Tabla 2: Clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CODIGOUNSPSC	DESCRIPCION
84131500	Servicio de seguros para estructura, propiedades y posesiones.
84131600	Servicios de vida, salud y accidentes

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Publicado en enero dieciséis (16) de 2026 por la subdirección Administrativa para recursos Físicos y Financieros de conformidad con el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Condiciones técnicas mínimas exigidas

El programa de seguros de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** comprende los seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad, por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable y el seguro grupo vida, distribuidos así:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCION
GRUPO 1	**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en el Slip Formulario de Cotización incluido en el CAPITULO VI del pliego definitivo de condiciones.
	AUTOMÓVILES	Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que cause, en los términos detallados en el Slip Formulario de Cotización incluido en el CAPITULO VI del pliego de definitivo de condiciones.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el Slip Formulario de Cotización incluido en el CAPITULO VI del pliego de condiciones.

	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados el Slip Formulario de Cotización incluido en el CAPITULO VI del pliego definitivo de condiciones.
	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o ejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente pliego de Condiciones. Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.
	SOAT	Indemnización a las víctimas en accidentes de tránsito en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso Anexo.

NOTA 1: Es obligatorio presentar propuesta para todos los grupos y para los respectivos ramos que integran cada uno de estos.

NOTA 2: La propuesta que en cualquier grupo sobrepase el presupuesto oficial indicado no será evaluada en el grupo correspondiente.

NOTA 3: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA se reserva el derecho de adjudicarlos contratos de seguros así:

En forma Total o Parcial por Grupos A Uno o varios proponentes

NOTA 4: No se aceptarán ofertas que presenten sujeciones a lo aquí establecido, es decir que sujeten la celebración de contrato que se licita, a la forma de adjudicación de los grupos.

NOTA 5: La Entidad se reserva la facultad de contratar una o varias pólizas, según sus necesidades, al igual que se reserva la facultad de contratar por el plazo mínimo solicitado.

NOTA 6: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.

2.3. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS A CONTRATAR

El plazo de los contratos de seguros, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será partir de la fecha de iniciación del período comprendido desde: DESDE LAS 00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2027, pudiendo la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, si lo estima conveniente, prorrogar el plazo por términos iguales o inferiores al plazo inicialmente convenido y la vigencia de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito – SOAT por 365 días a partir del vencimiento de cada uno.

En caso de cancelación o no-renovación, por parte de la aseguradora de cualquiera de las pólizas materia de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DELVALLE DEL CAUCA podrá cancelar o no renovar las demás y

dar por terminado el contrato suscrito. Así mismo, la Aseguradora conviene en que las primas correspondientes al tiempo no corrido se liquidarán a prorrata y efectuarán la devolución correspondiente.

Las condiciones técnicas y económicas deberán mantenerse inmodificables durante el plazo de adjudicación y durante las prórrogas. Si la siniestralidad es igual o superior al 50%, se podrán revisar las tasas exclusivamente para la prórroga que se llegue a solicitar por parte del asegurado. El citado porcentaje se analizará por póliza, advirtiendo que la revisión de términos solo procederá en la póliza que presente la siniestralidad. La revisión de los términos se hará de común acuerdo

La Vigencia de los Seguros Obligatorios De Accidentes De Tránsito – SOAT será 365 días a partir del vencimiento de cada uno.

2.4. CONDICIONES DEL SERVICIO

Los seguros por contratar comprenden los ramos detallados en los cuadros adjuntos, cuyas pólizas deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los anexos del presente Pliego Definitivo de condiciones:

GRUPO	RAMOS	PRESUPUESTO VIGENCIA
GRUPO 1	Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Oficiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Servidores Públicos. SOAT	**$166,879,748**
TOTAL		**$ 166,879,748**

OBSERVACIONES:

El valor asegurado para daños materiales se estableció con base al valor de avalúo aproximado del inmueble, más los valores de reposición de los muebles.

El valor asegurado para automóviles se tomó con base a los valores asegurados tomados del envío actualmente vigente de FASECOLDA.

Para el resto de los ramos se tomó como base el valor asegurado actual de cada una de las pólizas.

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, se reserva el derecho de contratar en su totalidad los ramos antes mencionados, o de excluir en la adjudicación alguno (s) de ellos que no resulten convenientes para la Entidad, de acuerdo con su presupuesto y conveniencia previstos en los términos de la Ley 80 de 1993, así como de excluir los ramos para los bienes que a su criterio deseé dejar fuera de las coberturas, así como de modificar los seguros a contratar.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

EL VALOR ESTIMADO Y ASPECTOS ECONÓMICOS

Que **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** realizó un estudio económico del sector de seguros y tomando en cuenta las cotizaciones recibidas por personas jurídicas que desarrollan el objeto de la presente modalidad de contratación, resultado promedio que sirvió para establecer el presupuesto oficial para adelantar el contrato, teniendo como exigencias mínimas las establecidas en las especificaciones técnicas de cada ramo a contratar:

Conforme con lo anterior se requirió al intermediario de seguros al fin de que se presentara el valor del presupuesto y se aclara la vigencia de las mismas, conforme con lo anterior se establece como vigencia de las pólizas comprendido: DESDE LAS 00 HORAS DEL 16 DE

MAYO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2027 Y LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT POR 365 DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA			
PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS 2026			
RAMO	**PRIMA**	**IVA**	**TOTAL**
MULTIRIESGO ESTATAL	15,425,459	2,930,837	18,356,296
MANEJO ESTATAL	16,500,000	3,135,000	19,635,000
RC EXTRACONTRACTUAL	9,840,000	1,869,600	11,709,600
RC SERVIDORES PUBLICOS	57,600,000	10,944,000	68,544,000
AUTOMOVILES	35,670,800	6,777,452	42,448,252
SOAT	6,186,600		6,186,600
TOTAL	141,222,859	25,656,889	166,879,748

El presupuesto estimado para esta contratación es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($166.879.748), con IVA, incluidos, además, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No Presupuestal No. 2026000046 del 17 de marzo de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Financieros.

El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación 2.1.2.02.02.007.01 "**servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones**" y 2.1.2.02.02.007.02 ***"Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito***.

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DESCUENTOS DE LEY A PRACTICAR

	DETALLE	**PORCENTAJE %**
1	Estampillas Pro Hospitales Dptales	1.00
2	Estampillas Prodesarrollo UCEVA	0.50
3	Estampilla ProUnivalle Proveedores	2.00
4	Procultura	1.00
5	Prodesarrollo Proveedores	2.00
6	Estampilla Pro Univeridad del Pacífico	0.50
7	Pro Electrificación Rural	0.20
8	Tasa Prodeporte y Recreación Departamental	2.50

Retención de Industria y Comercio **Y/OTROS** establecidos en las normas vigentes

2.6. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

La compañía aseguradora (s) que resulte seleccionada debe aceptar como intermediario de Seguros a la sociedad GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., quienes resultaron favorecidos en el respectivo proceso de Concurso de Méritos, que adelantó en forma oportuna la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**.

COMISIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada por la Compañía Aseguradora con quien se contrate los seguros; por lo tanto, los gastos que demande dicha intermediación en desarrollo del contrato que se proyecta celebrar serán por cuenta y

riesgo del oferente.

CAPÍTULO III

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

3.1. CRONOGRAMA

DIAS	A PARTIR DE	HASTA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
5 DH	**9/04/2026**	**15/04/2026**	Aviso de Convocatoria pública	Desde las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5 DH	**9/04/2026**	**15/04/2026**	Publicación de Estudios y documentos previos y Proyecto de Pliegos	Desde las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5DH	**9/04/2026**	**15/04/2026**	Recepción de Observaciones	Desde las 10:00 am a 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2DH		**17/04/2026**	Respuesta y publicación Observaciones	2:00PM	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**17/04/2026**	**17/04/2026**	Acto de Apertura del Proceso	3:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
	17/04/2026	**17/04/2026**	Publicación de Pliegos Definitivos	3:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2 DH	**17/04/2026**	**21/04/2026**	Manifestación de interés en participar en el proceso	4:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**21/04/2026**	**21/04/2026**	Consolidación de lista de Oferentes – Audiencia sorteo	A las 4:05 P.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**21/04/2026**	**21/04/2026**	Recepción de Observaciones al pliego	4:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**22/04/2026**	**22/04/2026**	Publicación Respuesta a Observaciones	1:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**23/04/2026**		Fecha límite para expedición de adendas	8:00 am a 4:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3 DH	**28/04/2026**	**28/04/2026**	Presentación de ofertas	**Hasta las 3:00pm**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**28/04/2026**		Cierre del proceso	**3:02 pm**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3 DH	**4/05/2026**	**4/05/2026**	Evaluación de las ofertas	2:00pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3 DH	**4/05/2026**	**7/05/2026**	Publicación y traslado para presentar observaciones al Informe de Evaluación	**Hasta las 4:00 p.m.**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2 DH	**8/05/2026**	**8/05/2026**	Estudio de Observaciones al Informe de Evaluación- y respuesta	2:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**8/05/2026**	**8/05/2026**	Adjudicación	4:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**13/05/2026**	**13/05/2026**	Suscripción y legalización del contrato.	12:00 m.	

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las fechas y horas establecidas en el presente numeral podrán ser modificadas mediante Acto Administrativo motivado de acuerdo con las necesidades de la convocatoria.

3.1. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

3.2. ESTUDIOS PREVIOS.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y decreto 399 de 2021, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el pliego definitivo de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Núm. 2 ibídem y adicionalmente podrán ser consultados en la oficina Jurídica de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DELCAUCA ubicado en el 6º piso del Edificio Palacio de San Francisco- Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre calles 9 y 10(art. 8 Ley 1150/07).

3.3. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

3.4. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación:

Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co , por el término establecido en el cronograma de actividades.

3.5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma

general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

3.6. ACTO DE APERTURA.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

3.7. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, dispone la publicación del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo al artículo 24 Núm. 5 de la Ley 80 de 1993, el cual contendrá los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co

3.8. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca mediante publicación de la respuesta a las mismas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co

3.9. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés por escrito dentro del término de DOS (02) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, de acuerdo con lo establecido en el NUMERAL 1.18 CRONOGRAMA DEACTIVIDADES, la cual debe ser remitida a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Nombre del Representante Legal. Cedula de Ciudadanía del Representante Legal Nit. de la empresa proponente Direcciones donde se puedan contactar. Números Telefónicos. Correo electrónico.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá manifestar interés como persona natural o jurídica propia o a nombre del consorcio o unión temporal.

En el escrito el proponente debe manifestar claramente su interés en participar en el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. S.A.001-2026 por cuanto LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ES REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva propuesta tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información que adquiere a través a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

NOTA 2: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

3.10. AUDIENCIA DE SORTEO Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

CUANDO SE SUPEREN LAS DIEZ (10) MANIFESTACIONES DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si La Contraloría recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar con el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación, procederá de la siguiente forma:

En caso de que el número de inscritos sea igual o inferior a diez (10), la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos, conformando la lista de oferentes mediante acta expedida por el secretario general de la entidad y será publicada en el Portal Único de Contratación.

Cuando el número sea superior a diez (10) la Entidad EN AUDIENCIA PÚBLICA realizará un sorteo para seleccionar de entre ellos un número igual a diez (10).

En el evento de tener que realizarse el sorteo para conformar Lista de Oferentes la Contraloría, la entidad invitará a todos los inscritos a la Audiencia de Conformación de Lista de Oferentes, que se celebraría a través www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, se les enviará el respectivo link a los oferentes.

DE TENER QUE REALIZARSE LA AUDIENCIA DE SORTEO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES, LA ASISTENCIA DE TODOS LOS PROPONENTES QUE MANIFESTARON SU INTERES ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA SO PENA DE SER RETIRADO DEL SORTEO.

3.11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego definitivo de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

La Contraloría Departamental responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

3.12. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

3.13. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo lo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y no será susceptible de ningún procedimiento administrativo.

La CONTRALORIA notificará por correo electrónico aportado por el proponente favorecido con la adjudicación con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga tanto a la CONTRALORIA como al adjudicatario.

3.14. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Además, en los casos establecidos en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este caso, La **CONTRALORIA** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

3.15. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego definitivo de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución por ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, La CONTRALORIA mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución por ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el oferente deberá ratificar por escrito su oferta y presentar garantía de seriedad de la misma.

3.16. CAUSALES DE ELIMINACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
e. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma

de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

f. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
g. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
h. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
i. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
j. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
k. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
l. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
m. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
n. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
o. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
p. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
q. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
r. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
s. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

La hora se tomará de acuerdo con la hora legal colombiana según el artículo 14 del Decreto 4175 de 2011, por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología -INM, a partir del 3 de noviembre del año 2011 esta última institución es la encargada de 'mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia, adoptada mediante Decreto 2707 de 1982.

La hora legal para el territorio de la República de Colombia es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC por sus siglas en inglés) disminuido en 5 horas. La importancia de la hora legal se refleja en la exactitud que se debe tener en la mayoría de las operaciones mercantiles y bursátiles, en las actuaciones judiciales y administrativas, e inclusive en la coordinación de las operaciones aéreas a nivel mundial.

1.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía

tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no se considera válido ni será tenido en cuenta.

La propuesta que resulte seleccionada deberá mantener vigente los precios durante la primera vigencia anual de las pólizas de seguros, materia del presente proceso, excepto, cuando se aplique la cláusula de adhesión para rebaja de tarifas.

1.3. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas que pasen la verificación de requisitos habilitantes declarándolas habilitadas y que cumplan con la totalidad de lo estipulado en el Pliego definitivo de Condiciones.

1.4. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Contratación de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizará y determinará si las propuestas se ajustan a las condiciones Jurídicas, Técnicas, y económicas exigidas en el pliego definitivo de condiciones.

1.5. VERIFICACIÓN DE REQUSITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Contratación de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, evaluará dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de presentación de las propuestas, de conformidad con los criterios de verificación de requisitos habilitantes y evaluación definidos en el pliego definitivo de condiciones. (Ver cronograma).

El Comité de Contratación de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA en el transcurso del término previsto para evaluar las propuestas, si a ello hubiere lugar, solicitará a los proponentes las aclaraciones que se consideren conducentes, quienes deberán dar respuesta por escrito dentro del día siguiente hábil, todo lo cual se hará llegar copia a los demás oferentes.

La evaluación de las propuestas se realizará una vez, subsanados los documentos o requisitos habilitantes en caso de que no haya lugar a los mismos, procederá a evaluar en forma definitiva.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA descartará aquellas propuestas que no cumplan con las condiciones exigidas, aplicando los criterios de selección que aquí se consignan.

Si fuere necesario, y con el propósito de un mejor estudio y análisis de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno, a varios o a todos los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen convenientes y conducentes sobre sus respectivas propuestas, sin que ello signifique autorización de modificación o adición de éstas. Las solicitudes y las respuestas del caso deberán presentarse y producirse dentro de los plazos indicados por la entidad para subsanarla.

Cuando **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** advierta que existe alguna propuesta que contemple una oferta con valor artificialmente bajo requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan ese valor, en las

condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

1.6. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Concluida la etapa de evaluación de las propuestas, y determinado cuales se ajustan al Pliego definitivo de Condiciones se procederá a su análisis comparativo para seleccionar la que resulte más favorable.

A la que haya obtenido la calificación total más alta, corresponderá el primer lugar, el segundo puesto, a la propuesta cuya calificación total hubiese sido inmediatamente inferior, y así sucesivamente, en cumplimiento de todos los ítems señalados en el Pliego definitivo.

1.7. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Acta de Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los interesados, a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. POR EL TÉRMINO DE TRES (03) HABILES, a partir de la fecha establecida en el NUMERAL 1.18 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, con el fin de que los proponentes la conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la plataforma electrónica SECOP II

Los proponentes a través de observaciones no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral no serán consideradas.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente y que no afecten la asignación de puntaje, ni sean necesarios para la calificación de las propuestas no serán causal de rechazo de la oferta. **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** en este evento solicitará al proponente subsane el requisito o documento faltante dentro de un término perentorio o hasta la adjudicación, de no hacerlo, en el tiempo establecido por la entidad para subsanar el requisito la propuesta se considerará no habilitada y por ende no podrá continuar en el proceso.

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de verificación de requisitos y evaluación **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** en aplicación de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas o de requisitos habilitante susceptible de ser subsanado.

De considerarlo necesario y pertinente, el Comité de Contratación de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** dentro del término de la evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que en el término que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones, explicaciones que estime indispensables y/o alleguen los documentos que se le requieran, y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas sin que por ello pueda **LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CALIFICACION**

COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, NO PODRÁ SUBSANARSE.

Igualmente, la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** no podrá solicitar la variación algunos de los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

En la verificación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de estas, establecidos en el pliego definitivo de condiciones no será subsanable.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA en aplicación de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mediante sentencia de unificación del consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, expediente No. 29.855 de fecha 12 de noviembre de 2014, respecto de las reglas de subsanabilidad en los procesos contractuales.

1.9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa o descuida la expedición de las pólizas objeto del presente proceso de selección, dentro del término señalado para tal efecto, **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

1.10. CAUSALES DE DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con las normas de contratación estatal, no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada

como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

Dentro del mismo término de adjudicación, **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el presente proceso de selección, mediante Acto Administrativo motivado, conforme a lo previsto en el Inciso 3, numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y especialmente en los siguientes casos:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, declarará desierta

la convocatoria mediante resolución motivada suscrita por el Representante Legal de la entidad pública en los siguientes casos:

- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando no se hubiere presentado manifestación de interés por parte de ningún proponente.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego definitivo de condiciones.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para **CONTRALORIADEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**
- Cuando ocurran hechos de fuerza mayor que impidan a **CONTRALORIA DEPARTAMENTALDEL VALLE DEL CAUCA** adelantar el proceso de convocatoria.
- En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada, no habrá lugar a reclamo o pago de indemnización a favor de los proponentes.

En los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración se hará por Resolución que se dará a conocer de los proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por la Contraloría Departamental del Valle, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: Para diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá Tener en cuenta *(solo como referencia)* la "MINUTA PLATAFORMA SECOP II — OFERTA ECONÓMICA", por cuanto la entidad requiere que al momento de que el proponente diligencie la oferta económica en la plataforma, se realice por valores unitarios respecto de cada proyecto e ítem, tal y como se discrimina en dicha minuta, de Igual manera los proponentes deberán incluir el IVA y todos los costos e impuestos a que hubiere lugar.

NOTA 4: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentarla oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

1.12. REQUISITOS HABILITANTES:

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, solo aquellas

propuestas que superen dicho análisis pasaran a la segunda etapa de revisión.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un Estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como del perfil del personal mínimo requerido, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación tendrá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones adicionales de formación y experiencia del equipo de trabajo y de experiencia adicional del proponente y ii) se procederá a comparar las ofertas, aplicando los criterios de ponderación establecidos. En este sentido, el no cumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, no podrán ser objeto de subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	EQUIPO DE TRABAJO	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	Habilitado/No habilitado

El Comité de contratación verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Contraloría Departamental del Valle podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Contraloría Departamental del Valle se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882de 2018

y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf

1.12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación del cumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con **CUMPLE o NO CUMPLE** y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el presente pliego de condiciones.

La propuesta debe estar suscrita por el proponente: el representante legal (Persona Jurídica), persona designada para representarlo (Consorcio o Unión Temporal) o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso, en el sitio y dentro del plazo fijado en este documento.

1. **Carta de presentación de la propuesta**: La propuesta debe contener una carta de presentación debidamente firmada por el proponente, su representante o apoderado facultado para ello, según el caso, en donde, además, el proponente declarará que es conocedor del objeto contractual y que está legalmente constituido para desarrollar tal actividad.

   Así mismo declarará el proponente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida contratar con LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. (El proponente diligenciará modelo de carta de presentación Anexo No. 01).

   En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

   Los proponentes deberán igualmente manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entiende inmersa en la carta de presentación de la oferta, el no encontrarse relacionado(s) en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Articulo 18 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 45 de 1990 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

2. **Certificado de existencia y representación legal**: La proponente persona jurídica deberá acompañar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, en el que deberá estar descrito su objeto social, constar el término de vigencia de la sociedad, con una duración mínima igual a la vigencia del contrato y cinco (05) años más. El certificado debe tener una vigencia de expedición no mayor de Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

   En caso de existir limitación cualitativa o de cuantía del representante legal del proponente para contratar, se deberá presentar autorización del órgano directivo correspondiente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de que se le adjudique.

   Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

   El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio y el de la Superintendencia Financiera, expedidos con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección, los siguientes aspectos:

   La sociedad proponente ha sido legalmente constituida como tal, con una antelación de por lo menos cinco (5) años a la fecha de presentación de la propuesta. Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta.

   En el caso que el Representante Legal de la compañía se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para suscribir las pólizas o contratos respectivos.

   Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral De conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. **Existencia y representación de consorcios y uniones temporales - acuerdos de constitución:**

   Los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

   Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes.

   Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

   Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas

que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

De igual manera, Las Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.

A los integrantes de la Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva.

4. **Fotocopia de cedula de ciudadanía del Representante legal**: Se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

5. **Antecedentes disciplinarios**: Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, los cuales podrán ser descargados en la página **web*www.procuraduria.gov.co***

6. **Antecedentes de responsabilidad fiscal**: Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, los cuales podrán ser descargados en la página **web*www.contraloriagen.gov.co***

7. **Pago aportes sistema integral de seguridad social y de parafiscales**: De conformidad con las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007 para la presentación de ofertas, las personas jurídicas proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF respecto de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por contador público o el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, en los términos de Ley. (ANEXO No. 3, se acepta el que utilice el proponente que cumpla con los requisitos de ley).

   Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar el cumplimiento de la anterior obligación.

   LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

8. **Consulta de Antecedentes Judiciales**: De conformidad con lo señalado en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a presentar certificación de sus antecedentes judiciales para trámites ante entidades de derecho público o privado.

   Igualmente, en el artículo 94 del referido Decreto, faculta a las entidades que requieran

conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera para consultar en línea en los registros de las bases de datos.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección de contratación pública, la entidad se reserva el derecho de consultar los antecedentes judiciales de los proponentes que presenten propuestas, con el fin de determinar que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado. Por lo anterior con la presentación de la propuesta el proponente autoriza al CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA a realizar esta consulta.

9. **REDAM- Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** **REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

10. **Autorización para verificación de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales** cometidos contra menores de edad. **Ley 1918 de 2018**

11. **Registro Único Tributario- RUT.** El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

    Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

12. **Registro Único de Proponentes**: Expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde aparezca inscrito, calificado y clasificado como se indica a continuación:

    CÓDIGO UNSPSC 84131500 CLASE: SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.

    CÓDIGO UNSPSC 84131600 CLASE: SERVICIOS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

    Las personas jurídicas, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

    NOTA: La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentar propuestas, toda vez que a la fecha no existe la transitoriedad contemplada en el Decreto 1082 de 2015.

    Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

    En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso su propuesta será RECHAZADA.

    La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del R.U.P, con fecha de corte de la información financiera a diciembre 31 de 2024.

13. **Garantía de seriedad de la oferta**: A la propuesta deberá anexarse el original de la póliza de seriedad de la oferta o de la garantía bancaria, de conformidad con lo establecido los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de

2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, debidamente firmada por el representante legal del proponente.

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

En el evento en que se prorroguen los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser prorrogada por el proponente de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Igualmente se debe adjuntar el recibo, constancia o certificación de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Para el efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de este.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la Contratación, se hará efectiva a favor de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** y no cubiertos por la cuantía de esta póliza sin perjuicio de que **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – NIT 800.090.735 – 1**
DATOS DEL BENEFICIARIO	Edificio gobernación del valle piso 6, Ubicado carrera 6 entre Calles 9 y 10- Tel. 8880305
TOMADOR:	El AFIANZADO es el PROPONENTE. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la oferta.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

OBJETO:	Garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. S.A.001-2026 cuyo objeto es contratar" *CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA O POR LO QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE A PARTIR DE LAS 00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2027 Y LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT POR 365 DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO.*

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurren errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos en la adjudicación del proceso.

La presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta es un requisito exigido por la Ley y, por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

14. Inhabilidades e incompatibilidades: Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Artículo 40 de la Ley 734 de 2002, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el Artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionada (s) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana.

Cuando el proponente obre por intermedio de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Con la presentación de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 01), el proponente declarará expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales:

- Que no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las indicadas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en las señaladas en la Ley 716 de 2001 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

- Que no ha sido declarado mediante fallo ejecutoriado responsable fiscal. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8° y 9°. De igual manera deberán tenerse en cuenta las inhabilidades previstas en el artículo 2.21.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

15. **Certificado expedido por la Superintendencia Financiera**: Constancia del permiso de funcionamiento y autorización para contratar en los ramos de seguros objeto del presente proceso para los cuales presenta oferta, expedido por la Superintendencia Financiera con fecha de expedición no superior a Noventa (90) días calendarios anteriores, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

    Anexos: El proponente diligenciará y adjuntará a la propuesta de manera obligatoria todos los Anexos requeridos en el presente pliego de condiciones. El proponente deberá diligenciar el Resumen de primas incluyendo IVA, según formato No. 5, formato No. 6 Cuadro de desviaciones y formato No. 7 Documento de Amparo Inicial.

1.12.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Formularios de Propuesta debidamente diligenciados y firmados. Se deberán utilizar los anexos que forman parte del pliego definitivo de condiciones.
b. Ejemplares anulados de las pólizas de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas.
c. Certificación del órgano administrativo correspondiente, sobre la autonomía cuantificada del representante legal y/o gerente de la sucursal o agencia en la ciudad de Cali, en materia de otorgamiento de amparos, límite máximo de aceptación de riesgos, aceptación y pago o rechazo de reclamos, cuantía de la indemnización, plazos para expedición correcta de pólizas, anexos y certificados.
d. Información concisa que acredite la organización y estructura operacional de la compañía, incluyendo copia del organigrama general.
e. Resumen de primas incluyendo IVA, según **(Anexo No. 7.)**
f. Diligenciar si fuere necesario el (**Anexo No. 8)**: cuadro de desviaciones.
g. Diligenciar el **(Anexo No. 9):** Documento de Amparo Inicial.
h. Carta de Aceptación de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en los Anexos de especificaciones técnicas de coberturas de cada una de las pólizas que integran cada uno de los grupos, NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN, y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la ENTIDAD, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas ***"la acreditación de este requisito será verificado con la carta de aceptación de las mismas, contenida en el Formato que hace parte del presente pliego definitivo de condiciones, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y a***bsoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias".

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el documento denominado en el Pliego de condiciones, "Aceptación de las Condiciones

Técnicas Básicas Obligatorias"

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición, y así deberán emitirse las respectivas pólizas.

1.12.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad financiera no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con **CUMPLE o NO CUMPLE** y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista financiero para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso.

El Comité de Contratación de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** con la información financiera presentada por los proponentes declarará la viabilidad o no viabilidad de la propuesta, en lo referente al conjunto de indicadores financieros de Endeudamiento, liquidez y razón de cobertura de intereses, que de la información solicitada se pueda sustraer para verificar la razonabilidad de los índices antes mencionados vistos en forma integral, por tal motivo esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como REQUISITO ESENCIAL.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los siguientes indicadores del registro único de proponentes - RUP del proponente, información que deberá estar actualizada mínimo al 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	Igual o mayor a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	menor o Igual a 0.85
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 0.00

Nota 1: Para el indicador razón de cobertura de intereses los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el resultado es INDETERMINADO. En este caso el oferente cumple con el indicador.

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos en los Decretos 399 y 579 de 2021 por parte del Gobierno Nacional, específicamente en los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2., los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales a corte 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021 la que se encuentre en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

1.12.4. REQUISITO DE EXPERIENCIA

El proponente conforme a lo consignado en el RUP; debe acreditar experiencia así:

Como mínimo con tres (3) contratos identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel código 84131500 cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso contractual, es decir, por mínimo 111 SMMLV.

Para el cumplimiento de este requisito no se acepta la sumatoria de los contratos registrados en el RUP, como tampoco certificaciones adicionales, acorde con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto1082 de 2015.

1.12.5. CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

Para los proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	mayor a 0.0
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional dividido por el activo total	Igual o mayor a 0.00

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP.

El Comité de Contratación de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizará y determinará si las propuestas CUMPLEN con todos los requisitos habilitantes de condiciones jurídicas, de experiencia, de capacidad financiera, técnica y de organización exigidas en los pliegos definitivo de condiciones.

Establecido por parte del Comité las propuestas que **CUMPLEN** con los requisitos habilitantes, procederá a evaluar las propuestas conforme los factores de selección señalados en el presente estudio.

CAPITULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA efectuará los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios para la evaluación o acreditación de requisitos y la respectiva calificación o ponderación de las propuestas de acuerdo con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones para tales efectos, dentro del plazo determinado en el cronograma.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la selección

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA con la asesoría de los Intermediarios de seguros que a la fecha de evaluación tengan contrato vigente, realizará la verificación del cumplimiento delos requisitos habilitantes estipulados en el pliego definitivo de condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para efecto previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** y se ajuste al pliego definitivo de condiciones

Solo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

EN ESTA ESTAPA DEL PROCESO LA ENTIDAD REALIZARA LA RESPECTIVA VERIFICACION DE LA INFORMACION DE LOS PROPONENTES (PERSONA JURIDICA), REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS CON MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL EN LA LISTA OFAC Y LA LISTA ONU.

5.1. PONDERACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA.

El proponente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos e incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen

con ocasión de la suscripción del contrato.

En caso de existir discrepancias entre los valores, **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DELCAUCA** tomará para la evaluación los valores unitarios sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

De no discriminar todos los impuestos, costos directos e indirectos, o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

5.2. EVALUACIÓN TECNICA DE LA PROPUESTA

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el pliego definitivo de condiciones y que se estime más conveniente para **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**. Para la evaluación de las propuestas se parte de una base de 1000 puntos para cada póliza, distribuidos así:

5.3. CRITERIOS DE EVALUACION

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, con la asesoría del corredor de seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica financiera, técnica y económica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego definitivo de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego definitivo de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentarla oferta básica.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el Pliego definitivo de Condiciones y que se estime más conveniente para **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**.

Las ofertas serán evaluadas con base en los ANEXOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS los cuales deben ser diligenciados por los oferentes sin hacer ningún tipo de modificación en ellos. Serán aplicados los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la Entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 1.000 puntos por póliza: Para los grupos integrados por varios ramos se tomará el promedio obtenido en cada ramo, de tal manera que el puntaje máximo final por grupo corresponderá a 1000 puntos, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

I. FACTOR ECONOMICO:

A. PRIMA (COSTO DEL SEGURO):

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada

uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima o primas, según corresponda.

B. DEDUCIBLES:

EL ASEGURADO considerará como más favorable la propuesta que presente los deducibles más bajos PREFERIBLEMENTE EN PESOS O SMMLV, acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza aquellas propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida tendrán el máximo puntaje.

Entre los rangos de deducibles, se otorgará el mayor porcentaje al proponente que ofrezca los menores deducibles, e inversamente proporcional al mayor deducible según corresponda.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será causal de rechazo del ramo, y, en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores del ramo.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será rechazada para el grupo que presenta oferta.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, en este caso los puntajes se reducen al 30% de lo establecido en la tabla. NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se acepta aplicación de deducibles para celulares, avanteles y radios de comunicación so pena de RECHAZO de la oferta.

II. FACTOR TECNICO:

A. CLÁUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS:

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará totalidad de los puntos asignadas y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

Nota: para las cláusulas que establecen sumas aseguradas se otorgara el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor suma asegurada, y a los demás en forma proporcional

B. COBERTURA DE HMACC Y AMIT:

EL ASEGURADO. Otorgará un puntaje de 100 puntos a la propuesta que ofrezca mayor cobertura para estos amparos y a las demás de forma proporcional.

C. BASE DE VALORACION: Seguro a primera pérdida sin aplicación de infraseguro y no exigencia de avalúo (Aplica para los Seguros de Todo Riesgo Daño Material y Equipo y Maquinaria).

EL ASEGURADO otorgará el mayor puntaje a la propuesta que otorgue la cláusula de primera perdida al 100%, sin exigencia de avalúo actualizado, eliminándose la cláusula de Infraseguro, y proporcionalmente al oferente que otorgue esta con porcentaje inferior al requerido-.

D- MAYORES SUMAS A INDEMNIZAR SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE:

EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca mayores valores a indemnizar sin aplicación de deducible, a los demás oferentes se les otorga de manera proporcional.

E- MAYORES SUMAS ASEGURADAS: (aplica para los Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Automóviles)

EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que otorgue mayores valores asegurados a las sumas establecidas en los respectivos anexos de especificaciones técnicas y a los demás oferentes de manera proporcional.

Para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica como para el resto de las cláusulas.

Para el Seguro de Manejo Global, se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica, como para las coberturas adicionales.

Para el seguro de Automóviles se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan para la cobertura Básica Responsabilidad civil extracontractual y sus límites y para la responsabilidad civil en excesos si la hubiera.

5.3.1. CUADRO CALIFICACIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		319.75
A-Primas (Costo de Seguros)	69.75	
B-Deducibles	250	
FACTOR TÉCNICO		650
A-Cláusula particulares solicitadas	300	
B-Ofrecimiento de mayores valores indemnizables sin aplicación de deducible	350	
TOTAL		**969.75**

I. **FACTOR ECONOMICO (319.75 PUNTOS)**

a. **PRIMA - COSTO DEL SEGURO (69.75 PUNTOS)**

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte con menor valor.

Para las demás primas ofertadas su puntaje será proporcional según corresponda. Para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) *100

b. DEDUCIBLES (250 PUNTOS)

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA considerará como más favorable la propuesta que presente los deducibles más bajos PREFERIBLEMENTE EN PESOS O SMMLV, de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza.

Las propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida tendrán el máximo puntaje

Entre los rangos de deducibles, se otorgará el mayor porcentaje al Oferente que ofrezca el menor deducible e inversamente proporcional al mayor deducible según corresponda

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas para las cuales el Oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será causal de rechazo del ramo, y, en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores del ramo.

NOTA: El Oferente no podrá subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será rechazada para el grupo que presenta oferta. Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, en este caso los puntajes se reducen al 30% de lo establecido en la tabla. NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el Oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se acepta aplicación de deducibles para celulares, beepers y radios de comunicación so pena de RECHAZO de la oferta.

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
a) **TERREMOTO 250 Puntos:**	
Evaluación de Porcentaje ..... (125 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje %

Sin deducible	125 puntos
Igual o superior a 1% y hasta 3%	100 puntos
De 4% y hasta 6 %	20 puntos
Superior a 6%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV .....(125 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje SMMLV**
Sin deducible	125 puntos
Igual o Superior a 1 y hasta 3 SMMLV	100 puntos
Igual o Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	20 puntos
Superior a 6 SMMLV	0
b) AMIT y HMACCOP 250 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje .....(125 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje %**
Sin deducible	125 puntos
Igual o superior a 1% y hasta 5%	100 puntos
Igual o superior a 6% y hasta el 10%	20 puntos
Superior a 10%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV. (125 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje SMMLV**
Sin deducible	125 puntos
Igual o Superior a 1 y hasta 3 SMMLV	100 puntos
Igual o Superior a 4 SMMLV y hasta 6 SMMLV	20 puntos
Igual o Superior a 7 y hasta 10 ..... SMMLV .	5 puntos
Superior a 10	0
c) Demás eventos Todo Riesgo daño material 250 puntos.	
Evaluación de Porcentaje:.....(125 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje %
Sin deducible	125 puntos
Igual o Superior a 1% y hasta 3%	100 puntos
d) SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA A LAS COSAS Y/O AMENAZA A LAS PERSONAS- SUSTRACCION SIN VIOLENCIA A LAS COSAS 250 PUNTOS-	
Evaluación de Porcentaje .....(125 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje %**
Sin deducible	125 puntos
Igual o Superior a 1% y hasta 3%	100 puntos
Igual o Superior a 4 % y hasta 6%	30 puntos

Igual o Superior a 7% y hasta 10%	15
Superior a 10%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV.....(125 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje SMMLV**
Sin deducible	125 puntos
Igual o Superior a 1 y hasta 3 SMMLV	100 puntos
Igual o Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	20 puntos
Superior a 7 SMMLV	0
e) ROTURADE MAQUINARIA: 250 PUNTOS:	
Evaluación de Porcentaje:(125Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje %
Sin Deducible	125 puntos
Igual o Superior a 1% y hasta3%	100 puntos
Igual o Superior a 4% y hasta6%	20 puntos
Igual o Superior a 7% y hasta10%	5puntos
Superior a 10%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (125Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	125 puntos
Igual o Superior a 1 y hasta 3 SMMLV	100 puntos
Igual o Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	20 puntos
Superior a 6 SMMLV	Cero

II. **FACTOR TECNICO: 650 PUNTOS**

A. CLÁUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS: 300 PUNTOS

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará 300 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

En caso que el oferente no señale el otorgamiento o no otorgamiento, ni desviación, se entenderá como aceptada, obteniendo el puntaje establecido para la respectivo cláusula.

B- OFRECIMIENTO DE MAYORES VALORES A INDEMNIZAR SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES. 350 PUNTOS

EL ASEGURADO, otorgará un puntaje de 350 puntos a la propuesta que ofrezca los mayores valores a indemnizar sin aplicación de deducibles, los demás en forma proporcional.

5.3.2. CUADRO DE CALIFICACIÓN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		369.75
A-Primas (Costo de Seguros)	69.75	

B-Deducibles	300	
FACTOR TÉCNICO		600
A- Cláusula particulares solicitadas	200	
B- Mayores valores asegurados en la cobertura básica	200	
C. Ofrecimiento de mayores valores indemnizables sin aplicación de deducibles	200	
TOTAL, PUNTAJE		969.75

I- **FACTOR ECONOMICO: (369.75 PUNTOS)**

a. **PRIMA -COSTO DEL SEGURO- (69.75 PUNTOS)**

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte con menor valor.

Para las demás primas ofertadas su puntaje será proporcional según corresponda. Para lo cual se utilizará la siguiente formula

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) *25

b. **DEDUCIBLES (300 PUNTOS)**

Se considerará como más favorable la propuesta que presente los deducibles más bajos PREFERIBLEMENTE EN PESOS O SMMLV, acuerdo con las tablas diseñadas para cada cobertura. Aquellas propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida tendrán el máximo puntaje.

Entre los rangos de deducibles, se otorgará el mayor porcentaje al Oferente que ofrezca los menores deducibles, e inversamente proporcional al mayor deducible según corresponda.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas para las cuales el Oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será causal de rechazo del ramo, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores del ramo.

NOTA: El Oferente no podrá subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será rechazada para el grupo que presenta oferta.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta, No se acepta deducible para gastos médicos ni para gasto de defensa.

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TODAS LAS COBERTURAS, EXCEPTO GASTOS MEDICOS...300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje (150 Puntos)	
Sin deducible	150 puntos
Igual o Superior a 1% y hasta 3%	130 puntos
Igual o Superior a 4% y hasta 6%	40 puntos
Igual o Superior a 7 % y hasta 10%	20 puntos
Superior a 10%	Cero
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (150 Puntos)	
Sin deducible	150 puntos
Igual o Superior a 1 y hasta 3 SMMLV	130 puntos
Igual o Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	40 puntos
Igual o Superior a 7 y hasta 10 SMMLV	19 puntos
Superior a 10 SMMLV	Cero

II-. FACTOR TÉCNICO: 600 PUNTOS

A. CLÁUSULAS PARTICULARES RCE SOLICITADAS: 200 PUNTOS

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará 150 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptar las con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

En caso de que el oferente no señale el otorgamiento o no otorgamiento, ni desviación, se entenderá como aceptada, obteniendo el puntaje establecido para la respectiva cláusula.

B- MAYORES SUMAS ASEGURADAS EN LAS COBERTURA BASICA 200 PUNTOS

La propuesta que otorgue mayores valores asegurados en la cobertura básica establecida en el anexo de especificaciones técnicas, se le concederán 200 puntos. Las demás en forma proporcional. Estas deben ser establecidas en el formato de desviaciones.

C-OFRECIMIENTO DE MAYORES VALORES A INDEMNIZAR SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.200 PUNTOS

EL ASEGURADO, otorgará un puntaje de 150 puntos a la propuesta que ofrezca los mayores valores a indemnizar sin aplicación de deducibles, los demás en forma proporcional.

5.3.3. CUADRO DE CALIFICACIÓN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJETOTAL
FACTORECONÓMICO		69.75
A-Primas (Costo de Seguros)	69.75	
FACTOR TECNICO		900
A-Cláusulas particulares solicitadas	450	
B-Mayores sumas aseguradas	450	
TOTAL		**969.75**

FACTOR ECONOMICO 69.75 PUNTOS

PRIMA (COSTO DEL SEGURO): 69.75 PUNTOS

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte con menor valor.

Para las demás primas ofertadas su puntaje será proporcional según corresponda. Para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) *100.

II. FACTOR TECNICO: 900 PUNTOS

A. CLÁUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS: 450 PUNTOS

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará 400 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

En caso de que el oferente no señale el otorgamiento o no otorgamiento, ni desviación, se entenderá como aceptada, obteniendo el puntaje establecido para la respectiva cláusula.

Nota: para las cláusulas que establecen sumas aseguradas se otorgara el mayor puntaje al oferente qué ofrezca la mayor suma asegurada, y a los demás en forma proporcional.

En caso de que el oferente no señale el otorgamiento o no o la desviación de la cláusula, se entenderá como otorgado adjudicándose el puntaje correspondiente a la respectiva cláusula

B-MAYORES SUMAS ASEGURADAS: 450 PUNTOS

La propuesta que ofrezca mayores sumas aseguradas a las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas se le otorgan 450 puntos. Las demás en forma proporcional. Esta modificación la debe estipular en el formato aparte.

5.3.4. CUADRO DE CALIFICACIÓN SEGURO DE MANEJO

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		319.75
A-Primas (Costo de Seguros)	19.75	
B- Deducibles	300	
FACTOR TÉCNICO		650
A– Mayores valores asegurados particulares manejo	250	
B - Ofrecimiento de mayores sumas a indemnizar sin aplicación de deducible	250	
C- Cláusulas particulares solicitadas	150	
TOTAL PUNTAJE		**969.75**

I FACTOR ECONOMICO: 319.75 PUNTO

A. PRIMA (COSTO DEL SEGURO): 19.75 PUNTOS

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte con menor valor.

Para las demás primas ofertadas su puntaje será proporcional según corresponda. Para lo cual

se utilizará la siguiente fórmula

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) *50

B. DEDUCIBLES: 300 PUNTO

EL ASEGURADO considerará como más favorable la propuesta que presente los deducibles más bajos PREFERIBLEMENTE EN PESOS O SMMLV, acuerdo con las tablas diseñadas para cada cobertura. Aquellas propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida tendrán el máximo puntaje.

Entre los rangos de deducibles, se otorgará el mayor porcentaje al proponente que ofrezca los menores deducibles, e inversamente proporcional al mayor deducible según corresponda.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será causal de rechazo del ramo, y, en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores del ramo.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será rechazada para el grupo que presenta oferta.

En caso que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta

No se podrán presentar deducibles para cajas menores.

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	
a) Todas las coberturas 300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje.....(150 Puntos)	
Sin deducible	150 puntos
Igual o Superior a 1% y hasta 3%	130 puntos
Igual o Superior a 4% y hasta 5%	20 puntos
No se acepta deducible superior	
Evaluación de Mínimo: En SMMLV.....(150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Igual o Superior a 1 y hasta 3 SMMLV	130 puntos
Igual o Superior a 4 y hasta 5 SMMLV	20 puntos

No se acepta deducibles superiores.

II FACTOR TÉCNICO: 650

PUNTOS A-MAYORES VALORES: 250

PUNTOS

La propuesta que ofrezca mayores sumas aseguradas a las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas se le otorgan 300 puntos. Las demás en forma proporcional. Esta modificación la debe estipular en el formato de desviaciones

B-OFRECIMIENTO DE MAYORES VALORES A INDEMNIZAR SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.250 PUNTOS

EL ASEGURADO, otorgará un puntaje de 250 puntos a la propuesta que ofrezca los mayores valores a indemnizar sin aplicación de deducibles, los demás en forma proporcional.

C. CLÁUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS: 150 PUNTOS

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará 150 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula. -

En caso de que el oferente no señale el otorgamiento o no otorgamiento, ni desviación, se entenderá como aceptada, obteniendo el puntaje establecido para la respectiva cláusula

Nota: para las cláusulas que establecen sumas aseguradas se otorgara el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor suma asegurada, y a los demás en forma proporcional.

En caso de que el oferente no señale el otorgamiento o no o la desviación de la cláusula, se entenderá como otorgado adjudicándose el puntaje correspondiente a la respectiva cláusula.

5.3.5. CUADRO DE CALIFICACIÓN AUTOMOVILES

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		69.75
A-Primas (Costo de Seguros)	69.75	
FACTOR TÉCNICO		900
A-Cláusula particulares solicitadas	300	
B-Mayores valores asegurados en los límites de RCE	600	
TOTAL		**969.75**

I. FACTOR ECONOMICO 69.75 PUNTOS

A-PRIMA (COSTODELSEGURO): 69.75 PUNTOS

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte con menor valor.

Para las demás primas ofertadas su puntaje será proporcional según corresponda. Para lo cual se utilizará la siguiente formula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) *100

II. FACTOR TECNICO 900 PUNTOS

A. CLÁUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS: 300 PUNTOS

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará 300 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

En caso de que el oferente no señale el otorgamiento o no otorgamiento, ni desviación, se entenderá como aceptada, obteniendo el puntaje establecido para la respectiva cláusula.

B. MAYORES LÍMITES EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 600 PUNTOS

La propuesta que ofrezca mayores valores asegurados en los límites para la Responsabilidad civil extracontractual y Responsabilidad civil en excesos obtendrá 500 puntos. Las demás en forma proporcional.

5.3.6. CUADRO DE CALIFICACIÓN SOAT

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		969.75
A-Primas (Costo de Seguros)	969.75	
TOTAL PUNTAJE		**969.75**

I. FACTOR ECONOMICO 969.75 PUNTOS

A-PRIMA (COSTODELSEGURO): 969.75 PUNTOS

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte con menor valor.

Para las demás primas ofertadas su puntaje será proporcional según corresponda. Para lo cual se utilizará la siguiente formula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) *1000

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTAJE
5.3.1Todo riesgo, daño material	1000 puntos
5.3.2. Responsabilidad civil extracontractual	1000 puntos
5.3.3 Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1000 puntos
5.3.4Seguro de manejo	1000 puntos
5.3.5 Seguro de automóviles	1000 puntos
5.3.6 Soat	1000 puntos

5.3.7. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el oferente deberá demostrar su contribución al apoyo de la industria nacional, aportando en su propuesta una comunicación escrita firmada por el Representante Legal, donde certifique que la prestación del servicio se efectuará con personal y material 100% nacional de lo contrario deberá especificar puntualmente el componente nacional y el componente extranjero:

- Ofrece Bienes y/o servicios 100% nacionales 10 PUNTOS
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional 5 PUNTOS
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros 0 PUNTOS

5.3.8. Vinculación de personas con discapacidad – Decreto 392 de 2018. 20 PUNTOS

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el revisor fiscal, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, respecto al VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE).En concordancia con lo anterior, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de Trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Más de 200	20

5.3.9 Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021. 0.25 PUNTOS

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que "en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos": 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. "Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

- Teniendo en cuenta lo anterior se opta por establecer como criterio diferencial

respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo para aquellas propuestas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante mediante la presentación de mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos.

CUADRO RESUMEN VALORES DE EVALUACION

	FACTORES DE EVALUACION (PONDERABLES)	PUNTAJE
GRUPO I	ECONOMICO/TECNICO	969,75
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
	INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO	20
	INCENTIVO PARTICIPACION DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25
TOTAL PUNTAJE		1000

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior; o para el caso de (ii) servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

ii. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

iii. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicara lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

a. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Dicha certificación debe contener:

1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores.
2. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para la aplicación de este criterio de desempate será el siguiente:

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si aplicados los criterios anteriores se mantiene la condición de igualdad la entidad procederá a dirimir el empate por medio del sistema de balotas, para lo cual procederá así:

NOTA 1. Para el criterio de desempate número 2, las expresiones "participe o participen", "debe entenderse - a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

Nota 2. Para el criterio de desempate número 4, la expresión "personas mayores", se debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".

Nota 3. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 6: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles para el presente proceso se utilizó la metodología de valoración de riesgo establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión M-ICR-014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES 3714 del Concejo Nacional de Política Económica y Social el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad.

El análisis se realizó conforme al manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En caso de presentarse otras eventualidades que puedan afectar la ejecución del contrato, que no constituyan incumplimiento del mismo asociado a la responsabilidad del contratista **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** buscará junto con el contratista la solución directa del posible conflicto.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

5.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Las garantías se extienden a cubrir los perjuicios derivados por el incumplimiento imputable

al contratista de las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración al pliego definitivo de condiciones.

A) De las Obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección:

El riesgo que se presenta para **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** como entidad contratante es que el proponente seleccionado no cumpla con las obligaciones estipuladas en la propuesta. Este riesgo se permite cubrir mediante una garantía de seriedad de la oferta. Cada propuesta deberá presentarse con una Garantía de Compañía de Seguros establecida en Colombia con sucursal en Cali, diferente a la del proponente, por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de esta Garantía hasta la fecha en que se expidan y sean recibidas a satisfacción de la entidad las pólizas de los seguros materia del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

B) De las obligaciones surgidas del Contrato de Seguros:

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista dentro de la ejecución contractual (vigencia de las pólizas) se concretan en el no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador, así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

Los Riesgos previsibles que puedan afectar al **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, se trasladarán mediante la suscripción de los diferentes contratos de seguros objeto de la presente selección abreviada.

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de la contratación de seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior se establece en los estudios previos realizados por la subgerencia administrativa de la entidad, que solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta con el fin de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual del presente proceso de selección

CAPITULO VI

1. CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS

Se entiende que hay un Contrato de Seguro cuando la compañía aseguradora se obliga previo el pago de una prima a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto para ello.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, donde constan los derechos y obligaciones de las partes.

Además de las cláusulas generales de las pólizas, la(s) aseguradora(s) adjudicataria(s), debe(n) incluir como anexo las siguientes cláusulas obligatorias:

1.1. Documentos contractuales

Harán parte del contrato todos los documentos expedidos con ocasión del presente proceso de selección abreviada.

1.2. Plazo para la ejecución del objeto contractual y Vigencia de las pólizas

El plazo de ejecución del objeto del contrato de seguro se entenderá igual a la vigencia técnica de los seguros a contratar. En las pólizas deberá establecerse que la vigencia de

cada seguro será la siguiente:

La vigencia técnica de los seguros a contratar estará comprendida la vigencia desde LAS 00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2025 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2026 Y *LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT POR 365 DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO.*

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberán otorgar CARTA DE AMPARO PROVISIONAL, HASTA TANTO SE EMITAN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS DEFINITIVAS. Esta carta deberá ser presentada a **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación.

1.3. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato de seguros se perfeccionará con la emisión, suscripción de las pólizas y/o los respectivos amparos provisionales.

1.4. Pagos de impuestos, tasas, contribuciones y demás.

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

1.5. Valor del contrato y forma de pago.

El valor total del contrato será el valor total adjudicado de las pólizas a suscribir.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación del jefe de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera de del recibido a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. Nuestro Intermediario de Seguros, asesora a la entidad en lo relativo al cumplimiento, cobertura y amparo de las diferentes Pólizas suscritas con la compañía aseguradora que resulte adjudicataria.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.6. Sujeción a las apropiaciones presupuestales

El pago de las primas se subordinará a las apropiaciones presupuéstales de la vigencia fiscal del año 2025 previo el cumplimiento por parte de la (s) aseguradora (s) adjudicataria en la expedición de las pólizas suscritas.

1.7. Modificación del contrato de seguro

Si durante la ejecución del contrato de seguro se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador que no signifiquen aumento del valor de las primas, tales modificaciones se deberán incorporar automáticamente en las pólizas. Si dichas modificaciones implican aumento de primas, se efectuarán, previo el consentimiento escrito de CONTRALORIA **DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

1.8. Devolución de depósitos o garantías

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten

y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación de la presente invitación pública.

1.9. Domicilio

Para los efectos de esta Selección y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

1.10. Obligaciones del contratista

1. Atender y responder a las consultas efectuadas por **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

2. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del Control y vigilancia de la ejecución del contrato así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

3. Cumplir con el objeto del contrato, lo estipulado en el pliego definitivo de condiciones y la propuesta ofrecida y adjudicada.

1.11. Plazo para la liquidación del contrato

Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en el Código de Comercio los contratos de seguros serán liquidados de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia de las pólizas, o al Acto Administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un mutuo acuerdo en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.

1.12. Definición de la supervisión:

Acorde con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la presente contratación no se requieren conocimientos especializados y puede ser ejercida por el Subdirector Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**; supervisión que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c. Laborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d. Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e. Tener en cuenta que toda aclaración con el (a) CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito.
f. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
g. Efectuar el seguimiento, técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del objeto del contrato.

Con la presentación de estos estudios, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la **CONTRALORÍA,** por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

CAPITULO VII

7. CLÁUSULAS PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

7.1 cláusulas obligatorias aplicables a todas las pólizas del programa de seguros de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**. Se encuentran establecidas en los anexos de especificaciones técnicas de coberturas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.

7.2 Cláusulas particulares opcionales requeridas aplicables a todas las pólizas del programa de seguros de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**. Se encuentran establecidas en los anexos de especificaciones técnicas de coberturas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.

LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Revisó	Diana Lucía Patiño López	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Revisó: *Asesor de Seguros - GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.*

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

Formato No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Santiago de Cali, Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.001-2026
OBJETO: _____

El (Los) suscrito (s)_____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación, hacemos la siguiente oferta y en caso que **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** nos adjudique el contrato objeto de la presente invitación nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general, especial y demás documentos de la invitación y aceptamos los requisitos.
4. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en la invitación, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de iniciación.
5. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego de condiciones definitivo.
6. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
7. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
8. Que el valor total de nuestra oferta es por la suma de_____incluidos los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar
9. Que la siguiente oferta consta de () folios debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE_____ Nit _____
Nombre del Representante Legal_____ C.C._de____
Dirección_____ Ciudad_____ Teléfono____
Fax _____ Correo electrónico
_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL